



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1463

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 1417 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

ANTECEDENTES.

Que mediante resolución No 1417 del 26 de diciembre de 2022 se le dio cumplimiento a Sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena del 31 de marzo de 2016, dentro del proceso de Reparación directa seguido por el señor ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO y otros.

Que en la parte resolutive de la Resolución No. 1417 del 26 de diciembre de 2022, se indicó:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al mandato Judicial proferido por el **JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR** de fecha el 31 de marzo de 2016 y confirmado por el **TRIBUNAL AMDINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN No. 001** del día 09 de Diciembre de 2019, dentro del proceso de Acción de Reparación Directa con radicación No. 13-001-33-33-007-2014-00285-00, seguido por el señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.293.459, y reconocer la suma total de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES M/CTE (\$ 256.392.053)** que se pagaran con cargo al rubro Pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en Programa de Saneamiento fiscal y financiero-ICLD-, código No. 2.3.7.05.03-0347, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1709 de 06 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, reconocer y pagar al señor **LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ** (victima directa) con identificación N° 1.002.392.124, por conceptos de Daño Material Lucro Cesante Futuro, Daño a la salud o a la vida en relación 70 SMMLV y Perjuicio Inmaterial a título de daño moral, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO M/CTE (\$112.125.135.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

Parágrafo 1. Reconocer y pagar al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO** (padre) identificado con cédula de ciudadanía No 9.293.459, por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral**, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO**

RESOLUCION No. 1463

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 1417 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"

SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE M/CTE (\$18.170.520), por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

Parágrafo 2. Reconocer y pagar a la señora **DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ** (madre) identificada con cedula de ciudadanía 30.873.156 por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral**, la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE M/CTE (\$18.170.520)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

Parágrafo 3. Reconocer y pagar al señor **JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ** (hermano) con identificación N°1.049.583.552 por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral**, la suma de **NUEVE MILLONES OCENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE (\$9.085.260)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

Parágrafo 4. Reconocer y pagar al señor **BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ** (hermano) con identificación 1.049.583.183, por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral** la suma de **NUEVE MILLONES OCENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE (\$9.085.260)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

Parágrafo 5. Reconocer y pagar al señor **MIGUEL PAJARO RODRIGUEZ** (hermano) con identificación 1.050.973.289, por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral** la suma de **NUEVE MILLONES OCENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE (\$9.085.260)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 45.372.300.00)**, al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.293.459, en representación de sus hijos **JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ, BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ y MIGUEL PAJARO RODRIGUEZ**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites contables y presupuestales para hacer el pago de la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE M/CTE (\$18.170.520)**, a la señora

RESOLUCION No. 1463

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 1417 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"

DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ (madre) identificada con cedula de ciudadanía 30.873.156, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD No. 2.3.7.05.03-0347, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1709 de 06 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO y OTROS**, o a su apoderado judicial la doctor **MIGUEL ANTONIO OYAGA ESCORCIA**, identificado con CC No 8.854.075 expedida en San Andrés Islas y T.P. No 164.588 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEPTIMO. Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., en los términos del artículo 76 de Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

ARTÍCULO OCTAVO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado autoridad competente si los hubiere.

Que en el acto administrativo de marras, observa esta secretaria, se incurrió en un error meramente formal al digitar en la suma a pagar a cada beneficiario el valor del sub total a pagar y no el Valor total que incluye las costas y los intereses de mora de acuerdo a la siguiente descripción:

ID/NUIP	FECHA DE NACIMIENTO	BENEFICIARIOS	PARENTESCO	CONCEPTOS RECONOCIDOS	VALOR	Valor Intereses	Valor Costas 1° y 2° Inst	TOTAL A PAGAR
1.002.392.124	17/04/2003	LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ	Victima Directa	Daño Material Lucro Cesante Futuro	30.357.795			
				Daño a la salud o a la vida en relación 70 SMMLV	63.596.820			
				Perjuicio Inmaterial a título de daño moral	18.170.520			
SUB TOTAL					112.125.135	41.912.000	1.964.350	\$156.001.485
PERJUICIOS INMATERIALES A TITULO DE DAÑO MORAL								
9.293.459	25/05/1976	ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO	PADRE	20 SMMLV/2021	\$ 18.170.520	7.396.000	1.964.350	27.530.870

Bolívar primero

Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1463

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 1417 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"

30.873.156	16/12/1978	DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ	MADRE	20 SMMLV/2021	\$ 18.170.520	7.396.000	1.964.350	27.530.870
1.049.583.552	24/08/2007	JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ	HERMANO	10 SMMLV/2021	\$ 9.085.260	4.060.000	1.964.350	15.109.610
1.049.583.183	2/12/2005	BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ	HERMANO	10 SMMLV/2021	\$ 9.085.260	4.060.000	1.964.348	15.109.608
1.050.973.289	6/12/1996	MIGUEL PAJARO RODRIGUEZ	HERMANO	10 SMMLV/2021	\$ 9.085.260	4.060.000	1.964.350	15.109.610
SUBTOTAL					\$ 63.596.820	26.972.000	9.821.748	\$100.390.568
Agencias en Derecho 1° Instancia 5% del Valor de las pretenciones Reconocidas					\$ 8.786.098			
Agencias en Derecho 2° Instancia 5% del Valor de las pretenciones perjuicios lucro cesante					\$ 3.000.000			
TOTAL LIQUIDACION SENTENCIA					\$187.508.053			
Intereses de mora desde el 10/09/2021 hasta el 31/12/2022					\$ 68.884.000			
TOTAL A RECONOCER					\$256.392.053	\$256.392.053		

CONSIDERACIONES.

El artículo 45 de la ley 1437 de 2.011, dispone "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla y sub rayado fuera del texto).

La naturaleza jurídica de un acto administrativo de carácter aclaratorio, implica, entre otros asuntos, que sus efectos son de carácter retroactivo, puesto que se refiere a otro acto que le precede en el tiempo.

Una vez evidenciado el yerro meramente formal enunciado en el ítem de antecedentes del presente instrumento. En virtud del principio de eficacia consagrado en el artículo 3° numeral 11 de la ley 1437 de 2.011, se encuentra viable proceder a su aclaración

Por lo que, en mérito de lo expuesto la secretaria general de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. 1417 del 26 de diciembre de 2022, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, reconocer y pagar al señor **LUIS MANUEL MARRIAGA RODRIGUEZ** (victima directa) con identificación N° 1.002.392.124, por conceptos de Daño Material Lucro Cesante Futuro, Daño a la salud o a la vida en relación

RESOLUCION No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 1417 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"

70 SMMLV y Perjuicio Inmaterial a título de daño moral, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$156.001.485.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en los antecedentes del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Reconocer y pagar al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO** (padre) identificado con cédula de ciudadanía No 9.293.459, por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral, 20 SMMLV (2021)**, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$27.530.870.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en los antecedentes del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Reconocer y pagar a la señora **DANYS RODRIGUEZ GONZALEZ** (madre) identificada con cedula de ciudadanía 30.873.156 por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral, 20 SMMLV (2021)**, la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$27.530.870.00)** por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en los antecedentes del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. Reconocer y pagar al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO** (padre) identificado con cédula de ciudadanía No 9.293.459, en calidad de representante legal del menor **JUAN CARLOS MARRIAGA RODRIGUEZ** (hermano de la víctima) con identificación N°1.049.583.552 por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral 10 SMMLV (2021)**, la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$15.109.610.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en los antecedentes del presente acto administrativo.

Parágrafo 4. Reconocer y pagar al señor **ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO** (padre) identificado con cédula de ciudadanía No 9.293.459, en calidad de representante legal del menor **BRYAN MARRIAGA RODRIGUEZ** (hermano de la víctima) con identificación 1.049.583.183, por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral 10 SMMLV (2021)** la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$15.109.608.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en los antecedentes del presente acto administrativo.

Parágrafo 5. Reconocer y pagar al señor **MIGUEL PAJARO RODRIGUEZ** (hermano de la víctima) con identificación 1.050.973.289, por concepto de **perjuicios inmateriales a título de daño moral** la suma **10 SMMLV (2021)** la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$15.109.610.00)**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en los antecedentes del presente acto administrativo.



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1463

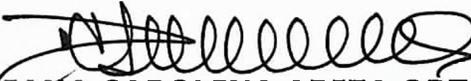
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 1417 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL PROCESO DE REPARACION DIRECTA SEGUIDO POR EL SEÑOR ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO Y OTROS"

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución No. 1417 del 26 de diciembre de 2022, así como las decisiones allí tomadas, no sufrirán modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución Al señor, ADONIS DE JESUS MARRIAGA CEDEÑO y OTROS, o a su apoderado judicial la doctor **MIGUEL ANTONIO OYAGA ESCORCIA**, identificado con CC No 8.854.075 expedida en San Andrés Islas y T.P. No 164.588 del C.S. de la J, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 30 de diciembre 2022


DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN *for*
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica – Juan Mauricio González Negrette
Vo. Bo. Secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez
Proyectó: Asesor Externa secretaria de Hacienda – Mara López Peinado 